



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2019, de fecha 16 de setiembre del 2019;

VISTOS: El Informe N° 200-2019-MPHy/UGRyD, de fecha 26 de agosto del 2019, la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, dirigiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS 2018 – 2021, Región Ancash", emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres; el Informe Legal N°573-2019/MPHy-AL.05.10, de fecha 28 de agosto del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "*Que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el Capítulo II del Artículo V de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 84°, prescribe "*Que las Municipalidades Distritales tienen como función, contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo*";

Que, mediante Ley N° 29664, se Creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Artículo 14°, Numeral 14.1, lo siguiente: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento”;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se Aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánica respectivas, al indicar que: “Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...). Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...);

Que, asimismo mediante Informe N° 199-2019-MPHy/UGRyD, de fecha 26 de agosto del 2019, la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, dirigiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los antecedentes, el Marco Legal Normativo, el Análisis Técnico – Elaboración del Plan, concluye con lo siguiente: 1) Habiendo cumplido con la metodología establecida por el CENEPRED, el Contrato de Servicio y el levantamiento de observaciones, dándose conformidad al Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Huaylas 2019 – 2021, elaborado por el Equipo Técnico y cuyo responsable fue el Ing. Juan Montes Mallqui; 2) Reconocer mediante Resolución de Alcaldía al Equipo Técnico que elaboró el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Huaylas 2019 – 2021, conformado por el ingeniero responsable y sus asistentes; 3) El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRyD), presidido por el Alcalde y conformado por las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huaylas, debe asegurar la implementación y evaluación del presente plan, bajo responsabilidad y la activa participación de los actores sociales, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal; 3) La Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres es la encargada de supervisar y monitorear la implementación del plan aprobado; 4) El presente plan debe mejorarse y actualizarse periódicamente;

Que, con Informe N° 200-2019-MPHy/UGRyD, de fecha 26 de agosto del 2019, la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, dirigiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el Marco Legal Normativo, el Análisis Técnico – Elaboración del Plan y las conclusiones, presenta su informe de evaluación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Huaylas 2019 – 2021, Región Ancash, recomienda lo siguiente: 1) En el Marco del numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisa que “Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el Marco de la Política Nacional del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

rector”; por lo que el presente plan requiere ser aprobado mediante Ordenanza Municipal; 2) El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRyD), presidido por el Alcalde y conformado por las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huaylas, debe asegurar la implementación y evaluación del presente plan, bajo responsabilidad y la activa participación de los actores sociales, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal; 3) La Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres es la encargada de supervisar y monitorear la implementación del plan aprobado; 4) La Ordenanza Municipal que aprueba el plan, deberá entrar en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación; 5) El presente plan debe mejorarse y actualizarse periódicamente;

Que, mediante Informe Legal N°573-2019/MPHy-AL.05.10, de fecha 28 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Comisión Ordinaria de Regidores de Obras y Defensa Civil, teniendo en consideración el Informe N° 200-2019-MPHy/UGRyD, de fecha 26 de agosto del 2019, la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, para la elaboración de dicho plan, se ha integrado a gerencias de la Municipalidad, tales como; La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Transportes, quienes han revisado el plan a aprobarse, por ello es que han suscrito el presente informe en señal de conformidad, tal cual ha suscrito el área usuaria, es decir la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres; en tal sentido, siendo que los responsables técnicos y vienen dando la conformidad respectiva al Plan presentado con fecha 26 de agosto del año en curso; en consecuencia, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que se declare Procedente Aprobar el “Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Huaylas, Región Ancash 2019 – 2021”;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación de Acta, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIAL DE HUAYLAS, REGIÓN ANCASH 2019 – 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS, REGIÓN ANCASH 2019 – 2021”, el cual forma parte pertinente de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, conformado por las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huaylas, asegurar su permanente implementación y evaluación, bajo responsabilidad y la activa participación de los sectores, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, la supervisión y monitoreo de la implementación, según corresponda, del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

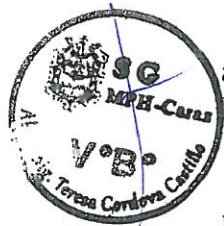
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región y en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente disposición en el Diario Oficial de la Región y en la página Web Institucional www.municaraz.gob.pe; así como su difusión a través de la Unidad de Comunicaciones.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Caraz a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zorimo Florentino Tranca
ALCALDE